

SUPUESTO Nº 2
05 de Octubre 2023.

Circulando por Avenida Hernán Cortés observa a un conductor que circula delante de ustedes a una velocidad anormalmente reducida, por lo que le indican que para su vehículo, momento que observan que esta persona puede ir bajo la influencia de bebidas alcohólicas. Tras ser debidamente informado se niega a realizar prueba de alcoholemia.

Señale la actuación a realizar y normativa aplicable. Emita informe de lo actuado.

Normativa penal:

Ley Orgánica 10/1995 23 noviembre del Código Penal. Título XVII de los Delitos contra la Seguridad Colectiva. Capítulo IV Delitos contra la Seguridad Vial. Artículos 379 al 385 ter.

Artículo 379.2.- Bajo la influencia de bebidas alcohólicas.

Artículo 383.- El conductor que requerido por un Agente de la Autoridad, se negase a someterse a las pruebas correspondientes legalmente establecidas.

Normativa administrativa:

Descripción de la infracción: No someterse el conductor del vehículo reseñado a la detección de alcohol habiendo sido requerido para ello por los Agentes encargados de la vigilancia del tráfico.

Normativa: Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Artículo: 21.1.5F

Sanción aplicada artículo 80 LSV 1000 euros.

Procedimiento abreviado artículo 94 LSV 500 euros.

Infracción grave artículo 77 LSV.

Retracción de puntos 6 anexo II LSV.

Responsabilidad el conductor del vehículo artículo 82 LSV.

Competencia sancionadora Alcalde artículo 84 LSV.

Descripción de la infracción: Circular a una velocidad anormalmente reducida, sin causa justificada.

Normativa: Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Artículo: 49.1.5A.

Sanción aplicada artículo 80 LSV 200 euros.

Procedimiento abreviado artículo 94 LSV 100 euros.

Infracción grave artículo 76 LSV.

Responsabilidad el conductor del vehículo artículo 82 LSV.

Competencia sancionadora Alcalde artículo 84 LSV.

En cuanto a nuestra actuación requeriremos tanto la identificación del conductor, permiso de conducir y documento nacional de identidad, como la documentación del vehículos, si no hubiera incidencias sobre este tema, procederemos a informa al conductor de que va a ser sometido a la prueba de alcoholemia a la cual está obligado.



En el caso de negativa a realizarla, se le informará debidamente de las consecuencias jurídicas de su negativa. Procedernos a la instrucción de diligencia por un presunto delito contra la seguridad vial, realizaremos el correspondiente atestado, lectura de derechos como investigado no detenido de acuerdo con la ley de Enjuiciamiento Criminal artículo 118. Se le entregará citación para juicio rápido por los motivos señalados.

En cuanto al vehículo llevaremos a cabo la retirada del mismo de la vía de acuerdo con el artículo 105 de la LSV, retirada y traslado a dependencias policiales.

También se redactará boletín de denuncia por vía administrativa por las infracciones cometidas.